

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12:10 hrs. del día a los 10 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Sr. Defensor Dr. Miguel Ángel Zeballos, la Sra. Fiscal Dra. Eugenia Vallejos, y el condenado .-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00192-P-2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar el control de las pautas impuestas al condenado, quien usufructúa el beneficio de libertad condicional, otorgado por Juez Dr. Baquero Lazcano

Así, se le da la palabra a la Sra. Fiscal, quien expresa/dictamina: La defensa junto con el condenado han cumplimentado con todo lo requerido, específicamente con la presentación de las constancias de asistencia al tratamiento brindado por el Lic. Morón. Así también fue informando al IAPL. En las mencionadas constancias hacen saber que tiene nueva fecha de entrevista el martes 18 de agosto. También contamos con el informe de UADME, de fecha 05/08/2026, comunicando que el condenado no registra transgresiones. Hasta el momento el condenado ha cumplido con todas las pautas que le fueron impuestas. La fiscalía no tiene requerimiento alguno que efectuar en esta oportunidad.

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Defensor, quien expresa/dictamina: Se cumplimiento lo requerido por su judicatura. No hay ningún tipo de requerimiento.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No existiendo ninguna requisitoria. La presente audiencia se apertura

para el seguimiento y control de cumplimiento de las pautas de conducta impuestas respecto al beneficio de libertad condicional oportunamente concedido por el Juez de Juicio unipersonal Guillermo Javier Baquero Lazcano.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

I.- Tener presente lo manifestado por las partes en el marco esta audiencia de seguimiento control de las pautas de conducta impuestas tanto por el Juez de Juicio como por este magistrado, respecto al beneficio de libertad condicional oportunamente concedido por el Juez de Juicio unipersonal Guillermo Javier Baquero Lazcano.

II.- No habiendo requisitoria fiscal, en consecuencia que sigan los autos según su estado.

III.-Recomendar al condenado que cumpla acabadamente con las pautas que le fueron impuestas

IV.- Registrar, protocolizar y oficiar al IAPL para que tome conocimiento lo aquí dispuesto y para que remitan periódicamente los informes de seguimiento.

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. En consecuencia el Juez manifiesta que lo aquí resuelto adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8

